

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2019-00194-00

Este despacho judicial mediante proveído calendado julio 24 de 2023 (Reg. 07), requirió a quien solicita la devolución de dineros, en los siguientes términos:

...”...PRIMERO: Previo a ordenar la devolución de los dineros consignados de conformidad con el artículo 414 del C.G.P., en el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, indíquese de forma clara y específica, si se abstiene de ejercer la opción de compra.

SEGUNDO: De no haber pronunciamiento alguno, se entenderá por no realizado y/o desistido el derecho a ejercer la opción de compra, y se ordenará la devolución de los dineros consignados para tal fin, disponiendo la continuación procesal que sea del caso...”.

En cumplimiento a lo solicitado, el apoderado judicial de la demandada **MARÍA GLADYS RODRÍGUEZ DE BAQUERO**, dentro del término de ejecutoria del proveído citado, manifiesta que por parte de su poderdante “no se ejerce el derecho preferencial de compra”, por tanto, que se le devuelvan esos dineros.

De otra parte, a pesar que la demanda se impetró contra **MARÍA GLADYS RODRÍGUEZ ROMERO**, no obstante, se constató con el poder por ella conferido (fl. 95 – Reg. 1) que es la misma persona, es decir, **MARIA GLADYS RODRÍGUEZ DE BAQUERO**, por la autenticación de firma realizada.

Así las cosas, encontrándose satisfecho el requerimiento efectuado y al no evidenciarse situación en contrario que no permita el acceder a la entrega de dichos dineros, se dispone:

PRIMERO: Por la secretaría del juzgado, hágase entrega de la suma de **\$46.467.568.00 M/Cte.**, a **MARÍA GLADYS RODRÍGUEZ DE BAQUERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.427.328.

SEGUNDO: Apórtese certificado de titularidad de cuenta bancaria, atendiendo que la entrega de los dineros se realiza por transferencia bancaria.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 120 del 23-ago-2023